

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL No. 1100131100032016 01224

El artículo 487 del C.G.P. dispone que: *“Las sucesiones testadas, intestadas o mixtas se liquidarán por el procedimiento que señala este Capítulo, sin perjuicio del trámite notarial previsto en la ley.*

También se liquidarán dentro del mismo proceso las sociedades conyugales o patrimoniales que por cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante, y las disueltas con ocasión de dicho fallecimiento.”

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre OMAR ORTEGA CASTAÑEDA y ANA ISABEL ESTUPIÑÁN AGUILAR (Q.E.P.D.), se advierte que con fecha 25 de marzo de 2022 se recibió vía correo electrónico memorial suscrito por el abogado JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES, en el cual comunicó que el 28 octubre de 2021 el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, dio apertura al proceso sucesión intestada de la señora ANA ISABEL ESTUPIÑÁN AGUILAR con numero de radicado 110013110022 2021 0078100.

Así las cosas, en aplicación de la norma procesal referenciada, resulta necesario disponer la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Veintidós de Familia de Oralidad de Bogotá para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR de manera inmediata el presente proceso al Juzgado Veintidós de Familia de Oralidad de Bogotá.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **28 HOY 12 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3e99c17bc5962e028b738b259cc01cbb08216460dd135662315ccd72fa5ddb**

Documento generado en 11/05/2022 06:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>